



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Santa Bárbara, Antioquia, once (11) de enero de dos mil veinticuatro

Proceso	Incidente desacato
Afectada	María Lucrecia Ramírez
Agente oficiosa	Patricia Elena Ramírez
Accionado	NUEVA EPS
Radicado	05 679 31 84 001 2022 00133 00
Providencia	Interlocutorio Nro. 002
Asunto	Dar trámite al incidente de desacato

En escrito visible en el expediente digital, la ciudadana Patricia Elena Ramírez, actuando como agente oficiosa de su madre María Lucrecia Ramírez, manifiesta que la entidad accionada, es decir **NUEVA EPS**, no ha cumplido con la sentencia proferida el 14 de octubre de 2022.

Estando la solicitud a despacho para resolver sobre su admisibilidad o no, a ello se procede, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

De conformidad con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, mediante auto del 4 de enero de 2024, se dispuso requerir a la gerente regional noroccidente de la NUEVA EPS, doctora **ADRIANA PATRICIA JARAMILLO HERRERA**; y al doctor **ALBERTO HERNÁN GUERRERO JÁCOME** en calidad superior jerárquico y Vicepresidente de salud de la NUEVA EPS, para que hiciera cumplir la orden impartida en la sentencia de tutela proferida el 14 de octubre de 2022, a favor de María Lucrecia Ramírez, notificación que se llevó a cabo mediante oficio N° 010 a través del correo electrónico de la entidad accionada, comunicación visible en el expediente digital.

La parte accionada respondió dentro del término de requerimiento, que, el suministro de pañales ya se encuentra autorizado y en espera de entrega por parte de la Farmacia Cohan, sin demostrar el cumplimiento total de lo ordenado.

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia de Santa Bárbara, Antioquia**

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO por incumplimiento de la sentencia de tutela proferida el 14 de octubre de 2022 en contra de la doctora **ADRIANA PATRICIA JARAMILLO HERRERA** gerente regional noroccidente de la NUEVA EPS y el doctor **ALBERTO HERNÁN GUERRERO JÁCOME** en calidad superior jerárquico y Vicepresidente de salud de la NUEVA EPS, promovido por Patricia Elena Ramírez, al cual se le imprime el trámite dispuesto por el artículo 52 del decreto 2591 de 1991, a partir de su inciso 2º.

SEGUNDO: Del escrito de solicitud de desacato córrase traslado a la doctora **ADRIANA PATRICIA JARAMILLO HERRERA** gerente regional noroccidente de la NUEVA EPS y el doctor **ALBERTO HERNÁN GUERRERO JÁCOME** en calidad superior jerárquico y **Vicepresidente** de salud de la NUEVA EPS, por el término de tres (3) días. (Art. 129-3 del Código General del Proceso), para que se pronuncie y solicite las pruebas que pretenda hacer valer, si a bien lo tiene.

TERCERO: NOTIFICAR este auto al accionante y a la incidentada por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firmado electrónicamente)
MARÍA JIMENA CASTRO ACEVEDO
JUEZ

CERTIFICO. Que el presente auto fue notificado por ESTADO No. 005 fijados hoy 12 de enero de 2024 a las 8:00 a.m. en la secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de Santa Barbara, Antioquia, y en la página WEB de la Rama Judicial

Secretario Ad Hoc

Firmado Por:
Maria Jimena Castro Acevedo
Juez

Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b41812768adf4670e13b0fb8180e22c62db2e793c612554429b8e01727b229b6**

Documento generado en 11/01/2024 02:24:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>